



INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza la solicitud de medidas cautelares en el asunto de la referencia, la cual se recibió el 18 de enero de 2022 a la 1:05 p.m., en 6 fls Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
SECRETARIA

**Código: FRT -
031**

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Saboyá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: FUNDACION DE LA MUJER

Endosatario En Procuración: DR. HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA

Demandado/Oposición/Accionado: JOSE HUMBERTO ROZO GARZON Y ROSA JULIA DIAZ D.

Predio: 072-8202 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRA

ASUNTO

Resolver la solicitud de medida cautelar que presenta el apoderado actor, consistente en que se decrete el embargo y posterior secuestro del derecho que le corresponde sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072 – 8202, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad del ejecutado JOSE HUMBERTO ROZO GARZON, con C. C. No. 7.304.086 de Chiquinquirá. Por lo anterior, se libre la respectiva comunicación ante la citada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.



CONSIDERACION

Atendiendo que la medida cautelar solicitada es procedente, a la luz del art. 599 del C.G.P., en su inciso primero, dado que el **embargo** y **secuestro de bienes del ejecutado**, se pueden pedir por el ejecutante desde la presentación de la demanda.

En este orden el Despacho accederá a decretar la medida cautelar solicitada, y en consecuencia se ordenará por secretaria librar la comunicación del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a fin de que se registre la misma en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ya citado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el *embargo y posterior secuestro* del derecho que le corresponde al ejecutado JOSE HUMBERTO ROZO GARZON, con C. C. No. 7.304.086 de Chiquinquirá, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072 – 8202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: POR Secretaría librar la comunicación del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a fin de que se registre la medida cautelar antes decretada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 3, publicado el 28 de Enero de 2022.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2015-00028-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ed7d99f5964be6a45497b74e078408b0274beb60b8a3c023071978b26999e7

Documento generado en 27/01/2022 10:32:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**